

Dijo que fuesen y administrasen de pro  
 prios y execucion y defension de  
 todas y pronunciamos la porción  
 todas por ende que deuenos de abito  
 nos y abito de un alouy fiscal y ad  
 ministrador de la demanda contrast  
 Quarta dize letros de abito de un  
 letros de un alouy fiscal y ad  
 ministrador de la demanda contrast  
 y mandamos que en quanto tocar de  
 lo de un contrasto en la demanda  
 Quarta por el Rey Don Juan alouy fiscal  
 y administrador guarden ambos  
 diez y seis años de privilegio letros de  
 Rey garui Lopez de Padilla letros de  
 quatrocientos y ochenta y tres  
 Plan presentado sin enuajo de la  
 cordia feya en el Rey Don Juan de  
 Lopez de Padilla Comendador que fue  
 de la villa de Chano de quinientos  
 y tres y no hacemos condenacion de los  
 tres y por esta nuestra senten<sup>ca</sup> definitiva  
 asi lo pronunciamos y mandamos en  
 licencia de Don Antonio de Padilla es  
 licenciado Don Juan de Cienega de la qual  
 dio a senten<sup>ca</sup> fecida de la pronun  
 ciada por los del Rey Don Juan de un  
 de las heredes en esta villa de Madrid  
 a catorce dias del mes de junio del  
 año pasado de mil y quinientos y  
 trenta y seis y el Rey Don Juan de un  
 Juan de la Camera Procurador de  
 la villa de Navarilla y Don Fern<sup>do</sup>

J  
 J

